



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Galdames**

**Aprobación definitiva de ordenanzas reguladoras**

Habiéndose adoptado acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas Reguladoras del uso del microbús municipal y de la concesión de subvenciones por realización de cursos de euskera y para la adquisición de libros de texto y material escolar, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el plazo de treinta días desde la publicación de los acuerdos en el «Boletín Oficial de Bizkaia», los mismos se elevan automáticamente a la categoría de acuerdos definitivos, procediéndose a insertar en el citado «Boletín Oficial de Bizkaia», los textos íntegros de las mencionadas Ordenanzas Reguladoras, a los efectos de su entrada en vigor.

En Galdames, a 10 de mayo de 2018. —La Alcaldesa, Raquel Larruscain Elorza



## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL MICROBÚS MUNICIPAL

**Artículo 1.— Usuarios potenciales**

Todas las personas usuarias del servicio deberán estar empadronadas en Galdames.

Para el caso del servicio médico, éste se prestará para cualquier persona del municipio que lo requiera sin tener en cuenta la edad.

Si fuese necesario, la persona que requiere la prestación del servicio médico podrá ir acompañada.

Si durante la prestación de un servicio médico, otra persona del municipio necesitase acudir a esa localidad a un tema no médico, disponiendo de espacio dentro del microbús, podrá aprovechar el servicio siempre y cuando se aclimate a los horarios establecidos.

**Artículo 2.— Ámbito territorial de actuación**

Consultas médicas a los consultorios localizados dentro el municipio de Galdames.

Consultas externas a centros hospitalarios públicos localizados dentro del Territorio Histórico de Bizkaia.

**Artículo 3.— Ámbito temporal**

Los servicios serán realizados en la franja horaria comprendida desde las 8,00 a las 15,00 horas de lunes a viernes.

**Artículo 4.— Procedimiento para solicitar, aprobar y programar el servicio**

Se llamará al teléfono habilitado para tal fin (657 799 774) con una antelación mínima de 24 horas, para solicitar el servicio a prestar, manifestando el motivo, lugar al que desea acudir y hora en la que se debe estar presente.

El encargado de la prestación del servicio, previa identificación y valoración de lo solicitado, incluirá, si procede, la petición en la programación que tenga ya establecida.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE EUSKERA****Artículo 1.— Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer una política de ayudas a la euskaldunización de los vecinos y vecinas de Galdames, mediante la concesión de subvenciones para cursos de euskera, así como el establecimiento de las Bases reguladoras, de acuerdo con el Plan General de Promoción del Euskera.

**Artículo 2.— Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación a los vecinos y vecinas del municipio de Galdames que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

**Artículo 3.— Alcance de la ayuda económica**

La asignación de ayudas económicas será de un 40% sobre el precio del curso.

El ayuntamiento asignará una sola subvención a cada solicitante dentro, en cualquier caso, del límite establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 4.— Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas**

- a) Empadronamiento en el municipio de Galdames como mínimo un año antes de empezar el curso y durante el transcurso del mismo.
- b) Podrán ser objeto de subvención aquellos cursos que se realicen en euskaltegis públicos, privados o centros de autoaprendizaje.
- c) No podrán beneficiarse de subvención quienes hayan realizado cursos en otros centros públicos no recogidos en los términos del párrafo anterior (Escuela Oficial de Idiomas, etc.), o a través de programas específicos de centros de trabajo (IRALE, IVAP, etc.), ni todas aquellas personas que son subvencionadas por sus respectivas empresas, instituciones, etc.
- d) Podrán ser subvencionados todos los cursos realizados durante el año, tanto los de octubre a junio, como los de julio, agosto y septiembre (intensivos y barnategis), o los realizados con objetivos específicos y de menor duración. En el caso de los barnategis, sólo serán objeto de subvención los gastos de matrícula.
- e) No se subvencionarán actividades extraescolares de euskera de los propios centros educativos o de las AMPAs.
- f) Superación de los cursos.

**Artículo 5.— Procedimiento y normas de gestión**

5.1. Documentación requerida:

- a) Hoja de solicitud debidamente cumplimentada. La hoja de solicitud se halla disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Fotocopia del D.N.I. Las personas menores de 14 años que no dispongan de D.N.I., deberán indicar en el impreso de solicitud el D.N.I. de quien tenga la tutoría o guarda legal.
- c) Certificado de cada uno de los euskaltegis o centros homologados por HABE en los que se haya estudiado durante el curso, en el cual se habrá de especificar:
  - Cantidad abonada en concepto de matrícula.
  - Porcentaje de asistencia a clase. Se especificará el número de horas impartidas y el número de horas recibidas.
  - Nivel o niveles realizados en cada periodo y la superación de los mismos.
  - Calificación respecto al aprovechamiento.
  - Manifestación de que no se ha recibido ninguna otra subvención para realizar ese curso.

**5.2. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.**

- a) Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Municipal de Galdames en horario de atención al público (de 9,00h a 14,00h) del 01 de septiembre al 30 de octubre de cada año, tras la finalización del curso para el que se solicita la subvención.

Dentro de ese plazo se solicitarán las subvenciones para cursos que se hayan realizado entre el 01 de septiembre del año inmediatamente anterior y el 30 de octubre del año al que se refiere la convocatoria.

- b) Deberán presentarse, en el escrito destinado para ello, nombre de la entidad financiera y número de cuenta en el que se desea sea ingresada la subvención.
- c) Cuando quien solicite sea menor de edad, en la solicitud se deberá consignar la aprobación de quien tenga la tutoría o guarda legal.
- d) El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses.

**5.3. Criterios, pagos y justificación de las subvenciones.**

- a) La falta de presentación de parte de la documentación requerida en el apartado 5.1., una vez reclamada por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, se entenderá como una renuncia a la subvención.
- b) El importe de la subvención será ingresado en el número de cuenta especificado en el impreso de solicitud.
- c) Requisitos a cumplir por quien solicita:
- Certificar la documentación detallada en el apartado «Documentación requerida».
  - Haber abonado la matrícula.
  - Haber asistido como mínimo al 90% de las horas de los cursos realizados.
  - Tener superados el nivel o niveles realizados, excepto los que realicen cursos de preparación a exámenes de EGA.
  - No haber recibido otra subvención para realizar dicho curso.
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

**Artículo 6.— Consignación presupuestaria**

En relación a las ayudas económicas previstas en la presente ordenanza el presupuesto municipal dotará anualmente una aplicación presupuestaria.

**Artículo 7.— Infracciones y sanciones**

Las infracciones por ocultación de datos o fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente ordenanza, darán lugar a la revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza se aplicará a los cursos que se inicien en septiembre del año 2017.



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

**Artículo 1.— Objeto**

La presente Ordenanza tiene como objetivo permitir al Ayuntamiento de Galdames aplicar una política de ayudas a los vecinos y vecinas del municipio que cursen estudios para la adquisición de libros de texto y material escolar.

**Artículo 2.— Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación a los vecinos y vecinas de Galdames que cursen estudios tanto de educación infantil, primaria y secundaria (obligatoria), en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En educación infantil, en el caso de carecer de libros de texto, podrá ser subvencionada la adquisición de materiales necesarios para ese ciclo.

**Artículo 3.— Alcance de la ayuda económica**

Las ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza podrán alcanzar hasta el 100% del costo de la adquisición de los libros de texto y material escolar dependiendo del número de solicitudes presentadas y de las circunstancias socio-económicas del solicitante.

**Artículo 4.— Requisitos para la concesión de ayudas**

1. Encontrarse empadronado en el municipio de Galdames a fecha 1 de junio anterior al inicio del curso para el cual se solicita la ayuda.
2. Que la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario haya recibido en el ejercicio económico anterior al que se solicita la ayuda unos ingresos brutos inferiores a treinta y cuatro mil euros (34.000,00 Euros).
3. Estar al corriente de pago de cuantos impuestos, tasas y precios públicos deba satisfacer al Ayuntamiento de Galdames la unidad familiar de la que forme parte el beneficiario.

**Artículo 5.— Procedimiento**

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar:

- a) Solicitud firmada por el padre o tutor.
- b) Relación pormenorizada de los libros de texto y material escolar respecto de los que se solicita ayuda económica especificando el precio de los mismos.
- c) Factura o justificante de los libros de texto y/o material escolar.
- d) Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio económico de la unidad familiar (padres del beneficiario) o en su defecto certificación de la Hacienda Foral acreditativa de su no obligación a realizarla.
- e) Declaración responsable de no haber recibido otra subvención por el mismo concepto.
- f) Las solicitudes se presentarán durante los 30 días naturales siguientes al comienzo del curso escolar, excepción hecha del curso escolar (2017-2018) en el que las solicitudes podrán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.— Consignación presupuestaria**

Las Ayudas relacionadas en la presente ordenanza tienen la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto del presente ejercicio económico.

**Artículo 7.—Infracciones y sanciones**

Las infracciones por ocultación de datos o por fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente ordenanza, darán lugar a su revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercerse.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza se aplicará al curso escolar que se inicie en septiembre del año 2017.